



## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Servicio de Transportes

#### ANUNCIO

La Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, aprobó las Bases Generales Reguladoras, así como su Anexo, para la concesión de ayudas a la movilidad de estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma.

### ***BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las condiciones económicas adversas que se dan en Canarias, reconocida como región de especial protección por el Tratado de la Unión Europea, al encuadrarla dentro de las regiones ultraperiféricas dotadas de un estatuto específico, hacen preciso que las políticas públicas se vean intensificadas para paliar, en la medida de lo posible, la situación de desventaja inicial.

Estas condiciones económicas adversas se intensifican en las islas no capitalinas, con mercados menores, mayor dificultad para establecer sinergias que permitan su desarrollo y, en especial, el coste del transporte, condicionado en muchos casos a las escalas que realizan las principales líneas comerciales en las islas capitalinas, para su posterior redistribución, lo que incrementa el coste general de la vida por lo que se conoce como “doble insularidad” y que ha de tratarse de manera singular, intentando en la medida de los recursos existentes, paliar desigualdades con el resto de las islas.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma aspira a paliar estas desigualdades a través de diferentes políticas que, en este caso concreto, promueven el valor del estudio en la formación cultural de las personas y pretenden paliar el elevado coste que supone para las familiares de la isla de La Palma los estudios de sus hijos, especialmente cuando son fuera de la isla, ya que La Palma todavía no dispone de una oferta universitaria amplia y suficiente y por esto la inmensa mayoría de personas que cursan sus estudios universitarios y de postgrado se ven obligadas a desplazarse fuera de la isla, hecho que implica que estos estudiantes tengan que trasladarse fuera de su lugar habitual de residencia. Si bien es cierto que este Cabildo Insular viene estableciendo una cada vez más amplia política de fomento a través de sus ayudas específicas para la formación universitaria, uno de los aspectos que hasta el momento no tenían una debida y específica cobertura institucional son aquellos gastos derivados de los desplazamientos fuera de la isla y más concretamente, los derivados de la asistencia diaria a los distintos centros educativos en las enseñanzas presenciales, fundamentalmente mediante la promoción de los transportes públicos regulares por este amplio colectivo de personas.

Este objetivo se contempla dentro de aquellos de carácter más general a los que debe tender la actuación de las distintas administraciones implicadas, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, cuando señala que la intervención pública sobre el transporte se orientará a la

satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, garantizando su derecho a un transporte público regular, de calidad, y sostenible, así como a la promoción y, en su caso, la priorización del transporte público regular de viajeros frente a los modos privados de transporte.

Mediante el fomento de la movilidad a través de servicios públicos, esta Administración pretende promover el acceso de los ciudadanos a estos medios de transporte, como forma eficaz de garantizar la satisfacción de sus necesidades de desplazamiento, en este caso concreto, de nuestros jóvenes que realizan estudios universitarios y de postgrado, en el marco de un contexto social y jurídico sensible a la búsqueda de alternativas al transporte privado y para paliar el enorme gasto que para nuestras familias supone el enviar a sus hijos fuera de nuestro ámbito geográfico a culminar su formación académica con estudios superiores. Es incuestionable el interés público que subyace en la utilización mayoritaria de los servicios públicos de transporte regular de viajeros y que, en el caso concreto que nos ocupa, presenta una doble vertiente, por un lado facilitando y promocionando entre este colectivo de jóvenes estudiantes la utilización de los mismos en sus desplazamientos diarios y, complementariamente, en la medida que supone un alivio en las economías familiares, de forma que se facilita completar su formación, redundando en última instancia al incremento del nivel cultural a través de la educación en nuestro ámbito insular.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme a la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa. Este objetivo reviste especial consideración en momentos como los actuales en los que la ciudadanía en general está haciendo frente a la situación de pandemia mundial ocasionada por la COVID-19, cuyos efectos adversos, desde el punto de vista económico, afectan y afectarán durante un largo período de tiempo a la gran mayoría de familias, resultando aún más difícil enviar a sus hijo/as a estudiar fuera de nuestro ámbito territorial, por lo que el esfuerzo de las distintas administraciones públicas para prestar la correspondiente ayuda debe intensificarse aún más.

## **I.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad destinadas a todos los estudiantes con residencia habitual en la isla de La Palma que cursen estudios universitarios, máster y cursos de extensión universitaria o de postgrado y módulos profesionales, en cualquier rama o disciplina en centros educativos públicos fuera de la isla de La Palma, durante el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria.

De forma específica las ayudas van dirigidas a cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público regular de viajeros para los desplazamientos habituales a los centros de enseñanza, fomentando e incrementando su utilización entre este colectivo.

## **II.- BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE AYUDA.**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de ayuda los estudiantes con residencia habitual en la isla de La Palma que en el curso académico especificado en la correspondiente convocatoria cursen, **en centros públicos de otras islas del archipiélago canario, en la península o en el extranjero**, los siguientes estudios:

### **2.1.- Estudios universitarios presenciales:**

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

b) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

## **2.2. Estudios Superiores Artísticos presenciales.**

## **2.3. Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Profesionales de Grado Medio y Superior presenciales.**

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en algún centro de formación profesional en la Isla, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus+.

### **CONDICIONES GENERALES**

1.- Sólo se podrá acceder a esta ayuda si el/la solicitante se encuentra matriculado en el curso correspondiente.

2.- En caso de que el/la solicitante haya realizado distintos estudios comprendidos en estas bases durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar beca para uno de ellos.

3.- Para estudiantes Universitarios estar matriculado en un mínimo de 30 créditos, salvo que se justifique adecuadamente que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

4.- Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.

5.- El centro en el que se está matriculado en ningún caso puede ser de naturaleza privado, debiendo ser además centros regulados por las administraciones educativas.

6.- En consonancia con el apartado 4, del artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el presente procedimiento se establece la obligatoriedad de relacionarse con el Cabildo Insular de La Palma a través de medios electrónicos, atendiendo al perfil de los eventuales interesados, los cuales cuentan ordinariamente con los requerimientos y conocimientos técnicos necesarios para ello, todo ello en aras de contribuir a la plena implementación de este tipo de procedimientos en la Administración Insular.

### **III.- CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

### **IV.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Los/las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en la Base VI.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente que se está matriculado en el curso académico correspondiente.

## V.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de los desplazamientos en transporte regular de viajeros para llevar a cabo alguno de los estudios detallados en la Base II, en centros educativos públicos radicados fuera de la isla de La Palma, por los estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, considerándose que la mera presentación de matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta Isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

La presente ayuda es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## VI.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las ayudas a la movilidad en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma (<http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), a través del trámite habilitado para ello, conforme determina el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando asimismo la documentación acreditativa de las distintas condiciones exigidas en las presentes Bases. Solo podrán admitirse solicitudes en formato distinto al electrónico en el caso de que se haya ampliado el plazo de presentación de las solicitudes, si existiera alguna incidencia técnica informática que imposibilite el registro telemático de las mismas.

La persona solicitante deberá, en aplicación del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarar bajo su responsabilidad ser ciertos los datos por ella consignados conjuntamente con la solicitud. La declaración responsable por parte de las personas interesadas, de la veracidad de los datos señalados en la solicitud, exime de la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados.

La persona interesada podrá firmar la solicitud mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecida.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación señalada a continuación:  
Documentación a aportar con la solicitud de ayuda:

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo I). **En todo caso habrá de determinarse una cuenta de correo electrónico operativa, a los efectos de cursar todas las notificaciones y comunicaciones recaídas en el procedimiento de concesión de las presentes ayudas y que deban ser cursadas a los interesados.** En este modelo normalizado se incluye Declaración Responsable relativa a los siguientes extremos:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la ayuda que solicita, acepta la misma con la suscripción de la solicitud.

Se incluye asimismo, autorización al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de

intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Del/la solicitante, para consultar a la Agencia Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria y a la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

En caso de que se deniegue expresamente autorización para obtener y/o consultar directamente los datos y certificados anteriores, el solicitante deberá aportarlos junto con su solicitud.

**3.** Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.

En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

**4.** Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el coste total de la matrícula.

Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo que lo especifique.

**5.** En el caso de los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en programas de movilidad Erasmus+, acreditación de que el solicitante ha sido seleccionado como beneficiario de dicho programa mediante certificado expedido por el centro educativo en que se encuentre matriculado de dicho ciclo formativo de grado superior.

**6.** Traducción por intérprete jurado de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.

**7.** Modelo datos de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a becario/a. En el caso de que el/la solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. En el supuesto de que ya se haya presentado este documento previamente en otro procedimiento abierto en este Cabildo Insular, se dispensa de su nueva presentación, salvo que se desee modificar el número de cuenta.

Para la comprobación o aclaración de cualesquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a los/as solicitantes, el Servicio de Transportes del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos/as, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Transportes del Cabildo Insular, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## **VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes fuera de la Isla en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **VIII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base VI, se requerirá al interesado mediante notificación electrónica cursada a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

## **IX.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Transportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Una vez examinadas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a con competencias en el Área de Transportes, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El/La Jefe/a del Servicio de Transportes que actuará, además, como Secretario.
- Dos funcionarios/as adscritos al Servicio de Transportes que actuarán como vocales (en caso de ausencia de alguno de estos funcionarios, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un funcionario de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de becas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, al Sr. Consejero Insular del Área con competencias en materia de Transportes como órgano competente para resolver el procedimiento.

De la resolución definitiva se harán las notificaciones oportunas a los interesados en el procedimiento.

## **X.- CRITERIOS DE CONCESION DE LA AYUDA.**

De conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A tales efectos, todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria, integrarán el colectivo de beneficiarios de la presente línea de ayuda. Se emitirá la consiguiente resolución de concesión dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda

por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el importe correspondiente, ordenando el pago. Asimismo, se hará constar la relación de las solicitudes desestimadas, con indicación de su motivo y la relación de no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

#### **XI.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA AYUDA A PERCIBIR.**

La cuantía individualizada de las presentes ayudas se determinará mediante el prorrateo del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria del correspondiente ejercicio económico, entre el número de solicitudes recibidas y admitidas al procedimiento, por reunir todos los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria cursada al efecto.

No obstante, se establece como cuantía máxima de percepción por beneficiario la cantidad de 300 euros.

#### **XII.- CONCESIÓN.**

Las ayudas serán resueltas por el Sr/a Consejero/a Insular del Área con competencia en materia de Transportes a la vista de la propuesta de resolución que le formule el/la Jefe/a del Servicio de Transportes, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución del procedimiento, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

#### **XIII.- RECURSOS.**

Contra la Resolución de concesión de la ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos y 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

#### **XIV.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de las becas se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

#### **XV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.**

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.
- 2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3) Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado o por el centro que ha expedido el documento.
- 4) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- 5) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Anulación de la matrícula.
- Abandono de los estudios. Podrá exceptuarse de esta obligación en caso de acreditar de forma fehaciente la concurrencia de circunstancias de especial gravedad que la hayan motivado, tales como los casos de enfermedad grave o fallecimiento de alguno de los progenitores o enfermedad grave de la persona beneficiaria de la beca.
- En el caso de estudiantes de proyecto de fin de carrera, no haber presentado dicho proyecto en el plazo de dos años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.

6) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular.

7) Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.

8) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

## **XVI.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la ayuda así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Transportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

## **XVII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión o el incumplimiento del destino o finalidad para la que la misma fue concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

## **XVIII.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **XIX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.



## **XX.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico correspondiente y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## **ANEXOS**

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA



**CABILDO I. DE LA PALMA**  
TRANSPORTES

## **SOLICITUD DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF/CIF:		TELEFONO:	
DOMICILIO (CALLE, NÚM., LOCALIDAD):	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRONICO:	
	CODIGO POSTAL:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR (si procede):			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF/CIF:		PARENTESCO:	

Que de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria para la concesión de “AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA”, reúne los requisitos exigidos o, en su caso, presenta la solicitud con la documentación que lo acredita y que se relaciona seguidamente:

ESTUDIOS QUE SE REALIZAN (fuera de la isla):	
<input type="checkbox"/> Estudios universitarios presenciales	<input type="checkbox"/> Ciclos formativos de formación profesional y enseñanzas artísticas profesionales de grado medio o superior presenciales
<input type="checkbox"/> Estudios superiores artísticos presenciales	

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Documentación acreditativa de la personalidad de solicitante, así como, en su caso, de su representante.
- Modelo normalizado de autorización a este Cabildo para obtener y/o consultar los datos que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social (ANEXO II), o, en su caso, si no fuera autorizado certificados que lo acrediten
- Certificado/s de empadronamiento que acredite la residencia habitual e ininterrumpida en algún municipio de la isla de La Palma al menos durante los dos últimos años. Se exceptúa cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
  - Sentencia condenatoria
  - Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima
  - Orden de protección acordada a favor de la víctima
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, asignaturas de las que se matricula, créditos y el coste total de la matrícula.
- Certificación o documento acreditativo del carácter presencial o no presencial del mismo, en el caso de que no conste en el documento anterior.

- En el caso de estudiantes de ciclos formativos de grado superior participantes en programas de movilidad Erasmus+, certificación expedida por el centro educativo en el que se encuentra matriculado que lo acredite como beneficiario de dicho programa.
- Traducción por intérprete jurado de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.
- Alta de datos de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a o becario/a. En el caso de que el/la solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario, se entenderá que renuncia a la misma.

**DECLARACION RESPONSABLE:**

1. Que acepta expresamente las bases de la presente convocatoria.
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que la documentación que se aporta junto con esta solicitud se corresponde con los documentos y certificados originales, expedidos por las administraciones correspondientes, que obran en mi poder y que pongo a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para cualquier requerimiento que me pueda hacer.
3. Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
6. Que en el caso de obtener la ayuda que se solicita, acepta la misma con la suscripción de la presente solicitud.

Asimismo, mediante la suscripción del presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (marcar lo que proceda):

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.

En el caso de que NO se otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, se deberán aportar los mismos junto a la solicitud de ayuda.

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, los datos de carácter personal serán utilizados para la gestión del trámite referenciado en el presente documento "AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA". Todo ello en base al consentimiento expreso para su solicitud y en cumplimiento de las obligaciones legales. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a otros terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es).

En ....., a ..... de ..... de 2021

Firmado

**SR. CONSEJERO INSULAR DEL AREA DE TRANSPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

En Santa Cruz de La Palma, a 24 de junio de 2021.

El Miembro Corporativo Titular del Área de  
Hacienda, Recursos Humanos,  
Aguas, Transporte, Industria y Energía,

Carlos J. Cabrera Matos